



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	027 - 2011 - 00260 - 00	Ejecutivo Singular	WALTER PINILLA CIVETTA	JUAN CARLOS CASTILLO GALLO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/04/2022	5/04/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCOVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: PACOSTAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.VO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)
EXPEDIENTE No. 027-2011-00260

Estando el proceso al despacho y de cara a la solicitud que antecede, se reconoce personería al abogado Julio Cesar Varela Pérez, como apoderado judicial de la parte actora WALTER PINILLA CIVETTA, en los términos y para los efectos del poder conferido, visto a (fl. 141) del presente cuaderno.

En segundo lugar, el Despacho ordena la entrega de los títulos existentes a favor de **la parte demandante a decir**, WALTER PINILLA CIVETTA hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas; asimismo, se le pone de presente a la memorialista que si bien aquella dispone de la facultad expresa de recibir, no cuenta con la de cobrar títulos judiciales, por ende, podrá retirar la mentada orden de pago, pero la misma se elaborará a nombre de su poderdante.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo ofíciase: i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23
Fijado hoy 24 de marzo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

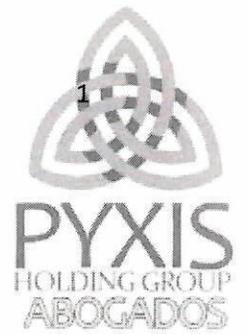
LorezL.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.D.



Radicado: 027-2011-00260
Asunto: Recurso de reposición
Ejecutante: WALTER PINILLA.

JULIO CESAR VARELA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.736.169 de Armenia y portador de la Tarjeta Profesional N° 261.697 expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, con el acostumbrado respeto, obrando en mi condición de apoderado del extremo ejecutante dentro del presente proceso, y estando en término legal, respetuosamente me permito presentar y sustentar el Recurso de Reposición que interpongo en contra del auto fechado 23 de marzo del año en curso, proferido por esa judicatura.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Se indicó por parte del despacho en las razones que motivaron la providencia, en principio que ordenaba la entrega de los depósitos judiciales, sin embargo, dicho pago no se ordenó a nombre de este apoderado para que fuera este el que gestionara todo lo que corresponde respecto del pago de estos títulos. Fundamenta la judicatura su decisión en que el mandato otorgado no tiene de manera explícita el poder de cobrar títulos judiciales, sin embargo, en el memorial de mandato, de manera expresa se faculta al apoderado, no solo para reclamar los títulos judiciales, sino también de manera concreta y expresa, para que los títulos sean expedidos a nombre de este apoderado, sumado a la facultad de recibir, y no se trata de recibir el documento que contiene el título, sino de recibir el dinero que fuera entregado por el Banco Agrario, pues, de lo contrario, el mandato sería inocuo y se estaría imponiendo el derecho adjetivo sobre el sustantivo por una interpretación de la judicatura.

De la misma manera, se sostiene la inconformidad respecto de la providencia en lo que respecta a lo corto que se quedó el despacho respecto de las solicitudes realizadas. Este apoderado además de solicitar los títulos judiciales, también solicitó que estos depósitos fueran trasladados hacia la ciudad de Armenia para que fuera esta sucursal del Banco Agrario quien realizara el pago, sin embargo, la judicatura no se pronunció al respecto, como tampoco lo hizo respecto de la solicitud de envío de relación de títulos del proceso de cara a conocer el estado actual de los que se han generado y los que se han cobrado y el juzgado también obvió la solicitud de acceso al expediente digital.

Solicito entonces, de acuerdo a lo anterior, se sirva reponer el auto fechado al 23 de marzo de 2022 por medio del cual se ordenó la entrega de títulos a nombre del ejecutado desconociendo el poder conferido, y en su defecto, se sirva además de ordenar la entrega de títulos a nombre de este apoderado para realizar toda la gestión del pago y se sirva resolver la totalidad de solicitudes elevadas.

Atentamente,

JULIO CESAR VARELA
CC 9.736.169 ARMENIA
T.P. 261.697 C.S.J.



EE: RADICADO EXP 027-2011-00260 RECURSO DE REPOSICIÓN

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/03/2022 11:48

Para: EnCara Daños <encaraabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2083-2022, Entidad o Señor(a): JULIO CESAR VARELA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Presenta y sustenta el Recurso de Reposición que interpongo en contra del auto fechado 23 de marzo del año en curso//<encaraabogados@gmail.com>//Lun 28/03/2022 16:05//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

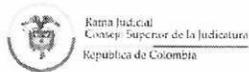


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: EnCara Daños <encaraabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 28 de marzo de 2022 16:04

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO EXP 027-2011-00260 RECURSO DE REPOSICIÓN



Armenia: Carrera 16 # 19-23 piso 6

Pereira: Calle 19 8-34 Pisos 5,13 y 14

Manizales: Calle 21 21-45 Pisos 11 y 12

Teléfonos: 3167717169-3128271801-3117179298 -3152003100

SECCION	2083-2022
FECHA DE RADICACION	28-03-2022
FECHA DE RECEPCION	2 Folios
FECHA DE INSTRUCCION	KJVM

1